1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante Decreto 4150 de 2011, fue creada como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. El Artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es: "Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC".

El marco normativo para la regulación de la adecuada prestación del servicio penitenciario y carcelario, no sólo tiene fundamentación en el respeto a los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, sino en normas tales como:

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, el cual ordena: "Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".

El artículo 8 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, el cual establece que: "Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión".

Una vez reiterada "la existencia de un estado de cosas contrario a la Constitución Política de 1991, en el Sistema Penitenciario y Carcelario del país, declarado mediante la sentencia T-388 de 2013", por el segundo artículo resolutorio de la sentencia T-762 de 2015 expedida por la Corte Constitucional de Colombia, tal entidad definió las medidas necesarias para el establecimiento de las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana que deben tener los establecimientos de reclusión y ordenó de forma general y específica a diferentes entidades, incluida la USPEC, entre otros mandatos, el contenido en el numeral 23 del artículo resolutorio vigésimo segundo que ordena que se "adecúen todos los proyectos que se estén ejecutando o implementando, relacionados con la adecuación y refacción de nuevos cupos dentro

de los establecimientos carcelarios y penitenciarios en funcionamiento" con el fin de que cumplan tales condiciones.

La obligación que compete al Estado, a través de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, es definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del INPEC, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso; de tal manera que es necesario por parte de la USPEC, atender mediante la contratación de obras civiles, bienes y servicios el mantenimiento de infraestructura física, en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro funcional por parte del INPEC.

Acorde a lo anterior, el INPEC remite anualmente la Priorización plan de Necesidades de los ERON para cada vigencia, con las Necesidades de Infraestructura en los diferentes establecimientos de Reclusión del Orden nacional vigencia 2026 el cual relaciona los establecimientos que requieren de la intervención de forma prioritaria y de forma general las necesidades técnicas a subsanar y corregir, ya sea por vetustez, falta de mantenimiento, vandalismo, incorrecto funcionamiento técnico, incumplimiento en las especificaciones de la infraestructura, entre otros. Esto convierte al informe de necesidades del INPEC, como parte del insumo de soporte para llevar a cabo las actividades relacionadas en el presente proceso.

Adicional a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, mediante Resolución número 001174 del 12 de febrero de 2024 , declaró "el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria por las causales dispuestas en el Artículo 92 de la Ley 1709 de 2014, que modifica el Artículo 168 de la Ley 65 de 1993, en todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC, por el término estrictamente necesario para superar la crisis por los actos de violencia contra funcionarios públicos que atenta contra el normal desarrollo de las funciones propias que legalmente le corresponden al INPEC".

Es necesario que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) atienda, mediante la atención de emergencias de la infraestructura física en los establecimientos penitenciarios y carcelarios no identificados por el INPEC con mayores necesidades y deterioro funcional.

En este contexto, dentro del Plan de Necesidades de los ERON para el año 2026, socializado por el INPEC y coordinado a través del Grupo Logístico del INPEC en la mesa de trabajo sobre la priorización del Plan de Necesidades de Infraestructura de los ERON, se han establecido las prioridades de intervención que abordan las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura física de los ERON, mas no se proyectó la priorización de la atención de emergencias dada su imprevisibilidad, por lo tanto se contempla el presente proceso con fin de la atención

a actividades de mantenimiento correctivo derivadas de situación de emergencia en las seis (6) regionales en las cuales se distribuye la totalidad de los ERON a cargo del INPEC a nivel nacional. Los establecimientos a atender son los siguientes:

N°	REGIONAL	DPTO	COD.	ESTABLECIMIENTO
1	CENTRAL	AMAZONAS	101	EPMSC LETICIA
2	CENTRAL	BOYACA	103	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO
3	CENTRAL	BOYACA	104	CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ
4	CENTRAL	BOYACA	105	EPMSC DUITAMA
5	CENTRAL	BOYACA	107	EPMSC GUATEQUE
6	CENTRAL	BOYACA	109	EPMSC MONIQUIRÁ
7	CENTRAL	BOYACA	110	EPMS RAMIRIQUÍ
8	CENTRAL	BOYACA	112	EPMSC RM JP SOGAMOSO
9	CENTRAL	BOGOTA, D.C	113	COMEB BOGOTÁ (PICOTA)
10	CENTRAL	BOGOTA, D.C	114	CPMS BOGOTÁ (MODELO)
11	CENTRAL	CUNDINAMARCA	116	EPC CÁQUEZA
12	CENTRAL	CUNDINAMARCA	117	EPMSC CHOCONTÁ
13	CENTRAL	CUNDINAMARCA	118	CPMMSFFA FACATATIVÀ
14	CENTRAL	CUNDINAMARCA	119	EPMSC CMS FUSAGASUGÁ
15	CENTRAL	CUNDINAMARCA	120	EPMSC GACHETÁ
16	CENTRAL	CUNDINAMARCA	124	EPMSC LA MESA
17	CENTRAL	CUNDINAMARCA	126	EPMSC UBATÉ
18	CENTRAL	CUNDINAMARCA	127	EPMSC VILLETA
19	CENTRAL	BOGOTA, D.C	129	RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)
20	CENTRAL	META	130	CAMIS ERE ACACÍAS
21	CENTRAL	META	131	EPMSC RM VILLAVICENCIO
22	CENTRAL	META	133	EPMSC GRANADA
23	CENTRAL	TOLIMA	136	EPMSC MELGAR
24	CENTRAL	CUNDINAMARCA	138	EPMSC GIRARDOT
25	CENTRAL	HUILA	139	EPMSC RM NEIVA
26	CENTRAL	HUILA	140	EPMSC GARZÓN
27	CENTRAL	HUILA	141	EPMSC LA PLATA
28	CENTRAL	HUILA	142	EPMSC PITALITO
29	CENTRAL	CAQUETA	143	EPMSC FLORENCIA (CUNDUY)
30	CENTRAL	TOLIMA	144	EPMSC CHAPARRAL
31	CENTRAL	TOLIMA	145	EPMSC JP ESPINAL
32	CENTRAL	META	148	EPMSC ACACÍAS
33	CENTRAL	BOYACA	149	EPMSC TUNJA
34	CENTRAL	BOYACA	150	EPAMS CAS CÓMBITA
35	CENTRAL	CASANARE	152	EPMSC PAZ DE ARIPORO

36	CENTRAL	CASANARE	153	EPC YOPAL
37	CENTRAL	CUNDINAMARCA	156	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS
38	CENTRAL	CAQUETA	157	EP FLORENCIA (HELICONIAS)
39	CENTRAL	TOLIMA	158	EPC GUAMO
40	OCCIDENTAL	CAUCA	202	EPMSC BOLÍVAR (CAUCA)
41	OCCIDENTAL	CAUCA	204	EPMSC EL BORDO
42	OCCIDENTAL	CAUCA	206	EPMSC PUERTO TEJADA
43	OCCIDENTAL	CAUCA	207	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO
44	OCCIDENTAL	CAUCA	208	EPMSC SILVIA
45	OCCIDENTAL	CAUCA	209	RM POPAYÁN
46	OCCIDENTAL	NARIÑO	215	EPMSC RM PASTO
47	OCCIDENTAL	NARIÑO	217	EPMSC IPIALES
48	OCCIDENTAL	NARIÑO	219	EPMSC LA UNIÓN
49	OCCIDENTAL	NARIÑO	221	EPMSC TÚQUERRES
50	OCCIDENTAL	NARIÑO	222	EPMSC TUMACO
51	OCCIDENTAL	VALLE	225	EPAMS CAS JP PALMIRA
52	OCCIDENTAL	VALLE	226	EPMSC ERE CALI
53	OCCIDENTAL	VALLE	227	EPMSC BUGA
54	OCCIDENTAL	VALLE	228	EPMSC BUENAVENTURA
55	OCCIDENTAL	VALLE	233	EPMSC TULUÁ
56	OCCIDENTAL	CAUCA	235	EPAMS CAS ERE POPAYÁN
57	OCCIDENTAL	VALLE	238	EPMSC CARTAGO
58	OCCIDENTAL	VALLE	239	EPMSC CAICEDONIA
59	OCCIDENTAL	VALLE	240	EPMSC ROLDANILLO
60	OCCIDENTAL	VALLE	241	EPMSC SEVILLA
61	OCCIDENTAL	VALLE	242	COJAM JAMUNDÍ
62	NORTE	ATLÁNTICO	301	EC JP BARRANQUILLA (MODELO)
63	NORTE	BOLIVAR	303	EPMSC CARTAGENA
64	NORTE	BOLIVAR	305	EPMSC MAGANGUÉ
65	NORTE	CESAR	307	EPMSC ERE VALLEDUPAR
66	NORTE	CORDOBA	308	EPMSC JP MONTERÍA
67	NORTE	GUAJIRA	313	EPMSC RIOHACHA
68	NORTE	MAGDALENA	314	EPMSC SANTA MARTA
69	NORTE	MAGDALENA	316	EPMSC EL BANCO
70	NORTE	SAN ANDRES	318	EPMSC SAN ANDRÉS
71	NORTE	SUCRE	319	EPMSC SINCELEJO
72	NORTE	ATLÁNTICO	322	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)
73	NORTE	CESAR	323	EPAMS CAS VALLEDUPAR
74	NORTE	CORDOBA	324	EPC TIERRALTA

75	ORIENTE	ARAUCA	401	EPMSC ARAUCA
76	ORIENTE	CESAR	405	EPMSC AGUACHICA
77	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	407	EPMSC PAMPLONA
78	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	408	EPMSC OCAÑA
79	ORIENTE	SANTANDER	410	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA (LA MODELO)
80	ORIENTE	SANTANDER	411	EPMSC BARRANCABERMEJA
81	ORIENTE	SANTANDER	413	EPMSC MÁLAGA
82	ORIENTE	SANTANDER	415	EPMSC SAN GIL
83	ORIENTE	SANTANDER	416	EPMSC SOCORRO
84	ORIENTE	SANTANDER	417	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI
85	ORIENTE	SANTANDER	418	EPMSC VÉLEZ
86	ORIENTE	SANTANDER	420	RM BUCARAMANGA
87	ORIENTE	SANTANDER	421	EPAMS CAS GIRÓN
88	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	422	COCUC CÚCUTA
89	NOROESTE	ANTIOQUIA	501	EPAMS CAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)
90	NOROESTE	ANTIOQUIA	502	EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)
91	NOROESTE	ANTIOQUIA	505	EPMSC ANDES
92	NOROESTE	ANTIOQUIA	507	EPMSC BOLIVAR
93	NOROESTE	ANTIOQUIA	508	EPMSC CAUCASIA
94	NOROESTE	ANTIOQUIA	513	EPMSC JERICÓ
95	NOROESTE	ANTIOQUIA	514	EPMSC LA CEJA
96	NOROESTE	ANTIOQUIA	515	EPMSC PUERTO BERRÍO
97	NOROESTE	ANTIOQUIA	517	EPMSC SANTA BÁRBARA
98	NOROESTE	ANTIOQUIA	518	EPMSC SANTO DOMINGO
99	NOROESTE	ANTIOQUIA	519	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS
100	NOROESTE	ANTIOQUIA	521	EPMSC SONSÓN
101	NOROESTE	ANTIOQUIA	523	EPMSC TÁMESIS
102	NOROESTE	ANTIOQUIA	527	EPMSC YARUMAL
103	NOROESTE	CHOCO	530	EPMSC QUIBDÓ
104	NOROESTE	ANTIOQUIA	531	EPMSC APARTADÓ
105	NOROESTE	CHOCO	533	EPMSC ITSMINA
106	NOROESTE	ANTIOQUIA	535	EP PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE
107	NOROESTE	ANTIOQUIA	537	COPED PEDREGAL
108	VIEJO CALDAS	CALDAS	601	EPMSC MANIZALES
109	VIEJO CALDAS	CALDAS	602	EPMSC ANSERMA
110	VIEJO CALDAS	CALDAS	607	EPMSC PÁCORA

111	VIEJO CALDAS	CALDAS	608	EPMSC PENSILVANIA
112	VIEJO CALDAS	CALDAS	609	EPMSC RIOSUCIO
113	VIEJO CALDAS	CALDAS	610	EPMSC SALAMINA
114	VIEJO CALDAS	CALDAS	611	RM MANIZALES
115	VIEJO CALDAS	QUINDIO	612	EPMSC CALARCÁ
116	VIEJO CALDAS	QUINDIO	613	EPMSC ARMENIA
117	VIEJO CALDAS	QUINDIO	615	RM ARMENIA
118	VIEJO CALDAS	RISARALDA	616	EPMSC ERE PEREIRA
119	VIEJO CALDAS	RISARALDA	617	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL
120	VIEJO CALDAS	RISARALDA	620	RM PEREIRA
121	VIEJO CALDAS	TOLIMA	626	EPMSC FRESNO
122	VIEJO CALDAS	TOLIMA	628	EPMSC HONDA
123	VIEJO CALDAS	TOLIMA	629	EPMSC LÍBANO
124	VIEJO CALDAS	BOYACA	633	EPMSC PUERTO BOYACÁ
125	VIEJO CALDAS	CALDAS	637	EPAMS PC ERE LA DORADA
126	VIEJO CALDAS	TOLIMA	639	COIBA IBAGUÉ

Tabla 1. Establecimientos a Nivel Nacional a cargo del INPEC.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 142 de 2023, artículo 2.2.1.2.4.2.19, sobre la división en lotes o segmentos, se ha determinado la pertinencia de avanzar en este proceso por lotes, denominados en este caso como grupos. Esta decisión responde al ámbito geográfico donde se desarrollarán las intervenciones y al recurso disponible para las regionales, según lo definido por la Subdirección de Construcción y Conservación.

Tras la evaluación realizada por el equipo de la Dirección de Infraestructura, se ha previsto la atención de 126 establecimientos penitenciarios distribuidos en seis (6) regionales, organizados en este proceso en **tres (3) grupos**. **Los oferentes podrán presentarse a todos los grupos, pero solo podrán ser adjudicatarios de máximo un (1) grupo.**

Esta limitación responde a las dificultades evidenciadas en la ejecución de contratos de vigencias anteriores, donde un mismo contratista, al ser adjudicado en varios grupos o contratos, presentó problemas en la ejecución.

Se ha observado que, aunque exista la obligación de contar con personal independiente, en la práctica se emplea el mismo equipo de trabajo, afectando la simultaneidad de los frentes de obra. Además, se han identificado deficiencias en la gestión administrativa, retrasos en la ejecución y posibles incumplimientos, lo que impide el desarrollo eficiente de las intervenciones planificadas.

Esta agrupación por grupo o lotes para este proceso de contratación se realizó a partir de la capacidad de los PPL (Personas Privadas de Libertad), de la siguiente manera:

	REGIONAL	CAPACIDAD (PPL)	% CAPACIDAD (PPL)
GRUPO 1	CENTRAL	37.578	36,53%
GRUPO 2	OCCIDENTE	18.829	18,30%
	VIEJO CALDAS	11.982	11,65%
GRUPO 3	NORTE	10.514	10,22%
	ORIENTE	10.878	10,57%
	NOROESTE	13.094	12,73%
TOTAL		**102.875**	**100%**

Tabla 2. Distribución de Grupos por Capacidad PPL por Regional

Los recursos asignados para la materialización de este proyecto se formulan a partir del proyecto de inversión 2026, el cual se asignó la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.421.771.442,00),** incluido IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, para atender los mantenimientos correctivos derivados de situaciones de emergencias de los 126 establecimientos, distribuidos de la siguiente manera:

GRUPOS	REGIONAL	CAPACIDAD (PPL)	% CAPACIDAD (PPL)	PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR TOTAL POR GRUPO
GRUPO 1	CENTRAL	37.578	36,50%	$ 1.980.455.185,00	$ 1.980.455.185,00
GRUPO 2	OCCIDENTE	18.829	18,30%	$ 992.335.693,00	$ 1.623.817.252,00
	VIEJO CALDAS	11.982	11,60%	$ 631.481.559,00	
GRUPO 3	NORTE	10.514	10,20%	$ 554.114.264,00	$ 1.817.499.005,00
	ORIENTE	10.878	10,60%	$ 573.297.980,00	
	NOROESTE	13.094	12,70%	$ 690.086.761,00	
TOTAL		102.875	100%	$ 5.421.771.442,00	$ 5.421.771.442,00

Tabla 7. Asignación de Presupuesto por Grupos (Anexo Técnico)

La USPEC adjudicará un contrato para la atención de cada uno de los grupos hasta por el monto total asignado para cada uno de ellos y su ejecución se realizará de acuerdo con los valores identificados en el Estudio de mercado, atendiendo los valores de referencia de las cotizaciones y/o los valores indexados de vigencias anteriores de conformidad con la guía de estudios de sector de Colombia Compra eficiente. .

El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en este anexo técnico, así los capítulos técnicos y los apéndices adjuntos, la minuta del contrato, y a las políticas de la Entidad asociadas a la conservación y el mantenimiento de la infraestructura.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

REALIZAR LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS QUE COMPROMETEN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC Y QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El proyecto tiene como alcance la atención oportuna y correctiva de las intervenciones necesarias para garantizar el funcionamiento de los espacios que conforman la infraestructura instalada. Esto incluye 126 Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional, distribuidos en seis (6) regionales. Las intervenciones responden a eventos imprevisibles que representan un riesgo para la edificación, los internos (PPL) y el personal del INPEC (cuerpo de custodia y administrativo). La notificación de estas situaciones de emergencia será realizada por el INPEC a la USPEC, ya sea mediante comunicación oficial, una posible notificación judicial o directamente al equipo de la USPEC.

Las intervenciones son necesarias para habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones relacionadas con el funcionamiento de la planta física, entre otros), con el fin de garantizar la continuidad operativa de los ERON.

Es importante destacar que las necesidades de intervención presentan un presupuesto limitado, y que las cantidades y alcances de las mismas no deben provocar una variación significativa en el sistema estructural de la edificación, ni en las condiciones de habitabilidad. Estas intervenciones se clasificarán como atención prioritaria, reparaciones locativas, mantenimiento correctivo o de menor magnitud.

Los contratos derivados de este proceso atenderán de manera inmediata las situaciones de emergencias que afecten la integridad de la infraestructura física de los ERON y los requerimientos derivados de eventos imprevisibles, como condiciones climáticas, fallas mecánicas, accidentes y deterioro excesivo de materiales, siempre y cuando se encuentren dentro de las condiciones descritas en este documento.

Las reparaciones locativas y obras menores, así como las atenciones prioritarias, mantenimiento correctivo y/o de menor magnitud podrán incluir actividades como: impermeabilización de cubiertas, cambio de tejas, reparación de mamposterías, reposición de acabados, pinturas para zonas húmedas, adecuación de pisos y rampas, reemplazo de mesones y entrepaños, adecuación de baterías sanitarias, reemplazo de griferías y aparatos sanitarios, excavaciones, obras de contención, muros de contención, filtros, fundición de placas, demolición o construcción de muros, reparación de carpintería, adecuación de barandas, divisiones en tabla yeso, cielorrasos, y suministro o instalación de estos elementos. Además, se incluyen actividades como retiro y disposición final de residuos, intervención en redes contraincendios, redes hidrosanitarias, de gas natural, voz y datos, sistemas de paneles solares, y cualquier otra actividad necesaria para el buen funcionamiento de los inmuebles.

Así mismo, se debe realizar la disposición final autorizada de los residuos generados. Todo esto se llevará a cabo bajo un sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste y con monto agotable.

Será obligación del contratista atender las situaciones de emergencias que se presenten en los establecimientos objeto del contrato y que sean priorizadas por la USPEC. La atención de emergencias consiste en mitigar y resolver problemas que afecten la infraestructura física de los ERON a través de acciones enmarcadas en obras civiles. Estas intervenciones solo serán priorizadas y autorizadas por la supervisión de la USPEC, quien aprobará las actividades necesarias para sobrepasar la situación de emergencia. La interventoría procederá a ejecutar las actividades correspondientes una vez haya sido notificada de la necesidad.

Las actividades especiales de atención de emergencias se ejecutarán únicamente con la orden y autorización de la USPEC, y se financiarán con el presupuesto contratado. Las emergencias no tienen un rubro separado ni una bolsa presupuestal específica, por lo que el presupuesto del contrato deberá ajustarse según la ejecución de cada actividad priorizada y aprobada.

Una vez que la USPEC determine la viabilidad y naturaleza de un evento como situación de emergencia, se informará inmediatamente a la interventoría, quien lo comunicará al contratista de obra para que realice la evaluación, análisis técnico y estimación de costos. Esta información será enviada de nuevo a la interventoría para su revisión y aprobación, y finalmente a la USPEC para su evaluación técnica y financiera. En caso de que surjan ítems no previstos, se deberá elaborar un análisis de precios unitarios y obtener al menos tres (3) cotizaciones.

Es fundamental que no se acepten cobros por ítems no previstos que estén dentro de los precios establecidos en el presupuesto inicial o final, ni aquellos que sean equivalentes.

El marco contractual deberá permitir atender las necesidades de mantenimiento correctivo, reparación, adecuación y/o mejoramiento de los 126 ERON de manera inmediata y oportuna, para aquellas intervenciones que:

1. Deriven de una situación de emergencia y deban ser atendidas de manera prioritaria.
2. Sean ordenadas mediante órdenes judiciales.
3. Sean causadas por falta de mantenimiento, vandalismo, hacinamiento, mal funcionamiento técnico o incumplimiento de las especificaciones de la infraestructura, representando una posible de situación de riesgo penitenciaria o carcelaria.
4. Forman parte del Plan de Necesidades de INPEC.

Nota: Si se presentan intervenciones no definidas en el anexo técnico pero que cumplen con las condiciones establecidas, se podrá incorporar la necesidad mediante la suscripción de un acta entre el contratista, la interventoría y la supervisión de la USPEC, siempre que se haya emitido una viabilización técnica por parte de la interventoría.

GRUPOS

A continuación, se relaciona para cada grupo previsto dentro del proceso de contratación: las regionales, departamentos y la cantidad de establecimientos que serán objeto de intervención:

GRUPO	REGIONAL	DEPARTAMENTO	N° ERON
	CENTRAL	AMAZONAS	1

GRUPO 1		BOGOTÁ D.C.	3
		BOYACÁ	9
		CAQUETÁ	2
		CASANARE	2
		CUNDINAMARCA	10
		HUILA	4
		META	4
		TOLIMA	4
TOTAL			**39**

Tabla 3. Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 1.

GRUPO	**REGIONAL**	**DEPARTAMENTO**	**N° ERON**
GRUPO 2	**OCCIDENTE**	CAUCA	7
		NARIÑO	5
		VALLE	10
	VIEJO CALDAS	CALDAS	9
		QUINDIO	3
		RISARALDA	3
		TOLIMA	4
TOTAL			**41**

Tabla 4*. Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 2.*

GRUPO	**REGIONAL**	**DEPARTAMENTO**	**N° ERON**
GRUPO 3	**NORTE**	ATLÁNTICO	2
		BOLÍVAR	2
		CÉSAR	2
		CÓRDOBA	2
		GUAJIRA	1
		MAGDALENA	2
		SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	1
		SUCRE	1
	ORIENTE	ARAUCA	1

		CESAR	1
		NORTE DE SANTANDER	3
		SANTANDER	9
	NORESTE	ANTIOQUIA	17
		CHOCÓ	2
TOTAL			**46**

Tabla 5 Relación de Regionales, Departamentos y N° de ERON. Grupo 3.

Para abordar con mayor detalle la ejecución del presente contrato, en el capítulo 'Etapas de Ejecución del Contrato' en el presente anexo se describirán las fases y/o procedimientos y/o plazos y/o responsables correspondientes al alcance del contrato.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC:

Las obras e intervenciones de atención primaria y reparaciones locativas están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y corresponden a los códigos que se indican en la tabla relacionada a continuación;

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72101500	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72102900	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72121400	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72151000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72151200	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO Y AIRE ACONDICIONADO
72141400	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN PESADA	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72151500	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

El oferente deberá cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas para este proceso, las cuales están incluidas en el **ANEXO TÉCNICO**, que contiene las especificaciones mínimas que debe cumplir el contratista en la ejecución del contrato.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas se entenderá surtido con la presentación de la oferta y la suscripción de la carta de presentación.

Ver – **ANEXO TÉCNICO**

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 13.1.1

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 13.1.2 y siguientes

5.1.3. OBLIGACIONES PARA LIQUIDACIÓN.

VER - ANEXO TECNICO NUMERAL 13.1.2

5.2. OBLIGACIONES DE LA USPEC.

1. Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el contrato.
2. Proporcionar la información, documentos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será la persona destinada por la USPEC, encargada de ejecutar la interventoría y la supervisión del contrato.
4. Impartir al contratista a través de la interventoría y la supervisión, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.
5. Coordinar con el INPEC el acceso del contratista y de su personal a las instalaciones y las áreas a intervenir del establecimiento.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondiente a las actas parciales que presente el contratista, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
8. Ejercer el respectivo control y vigilancia con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual a través de la interventoría y la supervisión del contrato.
9. Cancelar el valor del contrato, en la forma ofrecida.
10. Cargar los informes mensuales de supervisión y/o interventoría con sus soportes en la plataforma SECOP II debidamente firmados y validados.
11. Comunicar por escrito al contratista cualquier reclamación por deficiencia en los servicios contratados.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Estimado (POE) para la ejecución del objeto contractual es por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.421.771.442)**, valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y su valor total se discrimina en tres grupos de la siguiente manera:

GRUPOS	REGIONAL	CAPACIDAD (PPL)	% CAPACIDAD (PPL)	PRESUPUESTO ESTIMADO	VALOR TOTAL POR GRUPO
GRUPO 1	CENTRAL	37.482	36,6%	$ 1.980.455.186,00	$ 1.980.455.186,00
GRUPO 2	OCCIDENTE	18.784	18,3%	$ 992.335.694,00	$ 1.623.817.253,00
	VIEJO CALDAS	11.868	11,6%	$ 631.481.559,00	
GRUPO 3	NORTE	10.457	10,2%	$ 554.114.264,00	$ 1.817.499.003,00
	ORIENTE	10.905	10,6%	$ 573.297.981,00	
	NOROESTE	13.034	12,7%	$ 690.086.758,00	
TOTAL		102.530	100%	$ 5.421.771.442,00	$ 5.421.771.442,00

La verificación de los requerimientos señalados en esta sección y su respectiva evaluación se realizará independiente para cada uno de los grupos que hacen parte del presente proceso, cada oferente se podrá presentar a todos los grupos, es decir, a los tres (03) grupos, pero en caso de cumplir con todos los requisitos habilitantes sólo podrá ser adjudicatario de máximo un (01) grupo. Sin embargo, es de aclarar que si un oferente queda en el primer orden de elegibilidad en los tres (03) grupos, se le adjudicará únicamente el de mayor valor y los demás grupos se adjudicaran al proponente que se encuentre en el segundo orden de elegibilidad de cada grupo y así sucesivamente hasta adjudicar los tres (3) grupos.

No obstante lo anterior, cuando para uno o varios grupos exista un único proponente habilitado, la Entidad podrá adjudicar más de un grupo al mismo proponente si resultare ser el único en el grupo (os) y la adjudicación resulte favorable para la satisfacción del interés público y la continuidad en la atención de emergencias en los ERON.

6.2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Con el propósito de determinar los valores unitarios de referencia para las actividades que podrán ejecutarse en el marco del presente contrato de atención de emergencias, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC adelantó un estudio de mercado estructurado **en tres etapas: recopilación de información, consolidación de fuentes y análisis estadístico**. A continuación se describe el proceso llevado a cabo.

Fuentes de información consultadas

Para garantizar que los precios unitarios de referencia reflejaran de manera plural y representativa el comportamiento real del mercado, se consultaron tres (3) fuentes de información concurrentes para cada uno de los ítems del listado de precios:

La primera fuente corresponde a las cotizaciones presentadas por dos (2) empresas del sector de la construcción con experiencia acreditada en la ejecución de obras civiles y mantenimiento de infraestructura: CONSTRUARQUING y CONSTRUCTORA ARSEC SAS. Estas cotizaciones fueron solicitadas por la entidad con el fin de contar con valores actuales del mercado para las actividades contempladas en el proceso.

La segunda fuente corresponde a la base de datos histórica de precios unitarios de la Dirección de Infraestructura de la USPEC, construida a partir de los contratos de atención de emergencias y mantenimiento correctivo de infraestructura penitenciaria ejecutados por la entidad en vigencias anteriores. Esta base histórica constituye una referencia institucional consolidada que refleja los valores realmente ejecutados en condiciones similares a las del presente proceso.

La tercera fuente resulta de la actualización de los precios históricos mencionados a condiciones económicas comparables con la vigencia 2026, mediante la aplicación de un índice de variación de precios del sector de la construcción del 5,10%, coherente con los indicadores del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Esta actualización permite incorporar las variaciones de precios ocurridas entre la vigencia de los contratos históricos de referencia y el año en curso, garantizando que los valores base no se encuentren desactualizados frente al mercado actual.

Consolidación y análisis estadístico

Con base en las tres fuentes descritas, para cada ítem del listado de precios se conformó una base de datos de tres (3) valores unitarios de referencia: el valor cotizado por CONSTRUARQUING, el valor cotizado por CONSTRUCTORA ARSEC SAS, y el valor histórico de la USPEC indexado a 2026. Sobre este conjunto consolidado de datos se calcularon los siguientes indicadores estadísticos: media aritmética, mediana y media acotada al veinte por ciento (20%).

La media acotada al 20% es un método estadístico que consiste en excluir del cálculo los valores extremos tanto el más alto como el más bajo, dentro del conjunto de datos disponible, para promediar únicamente los valores centrales. Su propósito es reducir la incidencia de datos atípicos o alejados del comportamiento promedio del mercado,

obteniendo así un valor de referencia más estable y representativa. Aplicada sobre tres (3) fuentes de información, este método permite identificar cuál de los tres valores se aleja del comportamiento central y excluirlo del promedio, resultando en un precio de referencia que refleja el punto de convergencia entre las fuentes consultadas, sin ser distorsionado por valores excesivamente altos o bajos.

Valor de referencia adoptado

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato orientado a la atención de situaciones imprevisibles de emergencia y mantenimiento correctivo en infraestructura penitenciaria a nivel nacional, se consideró técnicamente adecuado adoptar como valor de referencia para cada ítem del listado de precios la media acotada al veinte por ciento (20%), por cuanto este indicador: mitiga la influencia de valores extremos entre las fuentes consultadas; obtiene valores unitarios representativos del comportamiento promedio del mercado; reduce los riesgos de sobreestimación o subestimación en la estructuración del listado de precios; y garantiza mayor estabilidad y objetividad en la estimación de los precios unitarios utilizados por la entidad.

Como resultado de este ejercicio se consolidó el listado de precios oficiales de referencia de la USPEC, el cual servirá como base para la estructuración y evaluación de las ofertas económicas bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable. Es importante precisar que estos precios no son fijos ni vinculantes para los proponentes, sino que constituyen la referencia sobre la cual cada oferente definirá su propuesta.

En la Propuesta Económica, cada proponente deberá indicar dos porcentajes: (i) un porcentaje sobre los precios unitarios de referencia de obra, mediante el cual el proponente define el factor de su oferta económica respecto a los precios unitarios de referencia de la USPEC, sin que el valor total resultante pueda superar el Presupuesto Oficial Estimado, y (ii) un porcentaje de AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que corresponde a los costos indirectos propios de su operación, los cuales varían según la estructura organizacional, capacidad administrativa y eficiencia operativa de cada proponente, y por tanto no son definidos ni impuestos por la entidad. Respecto al AIU referenciado en el listado de precios, este corresponde a un valor histórico tomado como referencia ante la ausencia de datos específicos en las cotizaciones del estudio de mercado, sin que tenga carácter vinculante para los oferentes.

En consecuencia, el listado de precios no debe ser diligenciado por los proponentes sus campos no están habilitados para ello, siendo la Propuesta Económica el único documento en el que el oferente declara los porcentajes que conforman su oferta.

Los precios unitarios definitivos aplicables durante la ejecución del contrato resultarán de aplicar el porcentaje ofertado sobre cada precio unitario de referencia del listado, más el porcentaje de AIU declarado por el contratista en su Propuesta Económica, para lo cual podrá tomar como referencia el porcentaje de AIU incluido en el listado de precios, el cual fue determinado con base en el comportamiento histórico de contratos de características similares ejecutados por la entidad en vigencias anteriores.

6.3. FORMA DE PAGO:

Ver numeral 12 del Anexo Técnico.

6.3.1 ANTICIPO

No se pacta, teniendo en cuenta que las intervenciones objeto del presente proceso se ejecutarán en la medida que se presenten las necesidades consideradas como atención primaria, por atender en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 38726 del 15 de mayo de 2026, por valor de $5.421.771.442 expedido por la coordinadora de presupuesto de la USPEC.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se Introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de **licitación pública**, (…)

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de **Licitación Pública**.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución de los contratos derivados del proceso de contratación será máximo **hasta el 31 de diciembre 2026.**

El término de ejecución se cuenta a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio del contrato.

Para dar inicio de ejecución al contrato se deberá suscribir un acta de inicio general, una vez cumplidos los requisitos (Ley 80_93 Art 41) adicionalmente, para el inicio de labores en cada uno de los establecimientos que se intervienen con el contrato se deberá suscribir una **orden de servicio** con la información particular y plazo de ejecución por cada uno, sin que el plazo de ejecución de cada establecimiento pueda superar la fecha de terminación incluida en el acta de inicio general, orden de servicio suscrita entre el contratista ejecutor, interventoría y supervisión del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de la ejecución del contrato será en Colombia, en Ciento Veintiséis (126) establecimientos de las Seis (06) regionales del INPEC, subdivido en los Tres (03) grupos anteriormente descritos.

GRUPO 1

N°	REGIONAL	DEPARTAMENTO	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
1	CENTRAL	AMAZONAS	EPMSC LETICIA	DIRECCIÓN: CALLE 13 NO. 10-120 BARRIO VICTORIA REGIA.
2	CENTRAL	BOYACA	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	VEREDA EL OLIVO KILOMETRO 2 VÍA SANTA ROSA DE VITERBO - CERINZA
3	CENTRAL	BOYACA	CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ	DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 VÍA BOGOTÁ. CHIQUINQUIRÁ- BOYACÁ
4	CENTRAL	BOYACA	EPMSC DUITAMA	DIRECCIÓN: CALLE 7 NO 15 -08 DUITAMA
5	CENTRAL	BOYACA	EPMSC GUATEQUE	DIRECCIÓN: CALLE 9 Nº 6 – 35
6	CENTRAL	BOYACA	EPMSC MONIQUIRÁ	KM 01 VÍA MONIQUIRÁ - BARBOSA

7	CENTRAL	BOYACA	EPMS RAMIRIQUÍ	DIRECCIÓN: CALLE 8 NO. 4-08
8	CENTRAL	BOYACA	EPMSC RM JP SOGAMOSO	DIRECCIÓN: CARRERA 9ª 1ª -16 SUR
9	CENTRAL	BOGOTA, D.C	COMEB BOGOTÁ (PICOTA)	DIRECCIÓN: KILOMETRO 5 VÍA USME
10	CENTRAL	BOGOTA, D.C	CPMS BOGOTÁ (MODELO)	DIRECCIÓN: CARRERA 56 NO 18ª47
11	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPC CÁQUEZA	DIRECCIÓN: CALLE 2 Nº 4-32 PALACIO MUNICIPAL
12	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC CHOCONTÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 5 N· 5-31
13	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CPMMSFFA FACATATIVÀ	DIRECCIÓN: CALLE 8 NO 2 - 29 BARRIO CENTRAL FACATATIVÁ
14	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC CMS FUSAGASUGÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 8 NO. 7-51
15	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC GACHETÁ	DIRECCIÓN: CALLE 5 NO. 4 - 19
16	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC LA MESA	DIRECCIÓN: CARRERA 21 N°8-46
17	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC UBATÉ	DIRECCIÓN: CRA 7 N°6-41
18	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC VILLETA	DIRECCIÓN: CRA 6 N. 3-160 VILLETA
19	CENTRAL	BOGOTA, D.C	RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)	DIRECCION: CRA 58 NO. 80 - 95
20	CENTRAL	META	CAMIS ERE ACACÍAS	DIRECCIÓN: KM 3 VÍA ACACIAS-VILLAVICENCIO
21	CENTRAL	META	EPMSC RM VILLAVICENCIO	DIRECCIÓN: TV 26C NO. 14ª - 22
22	CENTRAL	META	EPMSC GRANADA	DIRECCIÓN: CRA 14 Nº 14-31
23	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC MELGAR	CARRERA 26 N° 5 – 71 BARRIO EL CENTRAL MELGAR - TOLIMA
24	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC GIRARDOT	DIRECCIÓN: CALLE 38 # 3 – 28 BARRIO DIAMANTE
25	CENTRAL	HUILA	EPMSC RM NEIVA	DIRECCIÓN: VEREDA RÍO FRÍO - MUNICIPIO DE RIVERA, KILOMETRO 15 VÍA NEIVA - RIVERA
26	CENTRAL	HUILA	EPMSC GARZÓN	CALLE 3 SUR NO. 18 A 19 BRÍO AGUAZUL
27	CENTRAL	HUILA	EPMSC LA PLATA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 1 VÍA NEIVA
28	CENTRAL	HUILA	EPMSC PITALITO	DIRECCIÓN: CALLE 19 SUR NRO. 6-180
29	CENTRAL	CAQUETA	EPMSC FLORENCIA (CUNDUY)	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 3 VÍA NEIVA - BARRIO EL CUNDUY
30	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC CHAPARRAL	DIRECCIÓN: CARRERA 6ªE N° 8ª-44 BARRIO CARMENZA ROCHA
31	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC JP ESPINAL	DIRECCIÓN: CALLE 6 CARRERA 12 ESQUINA # 12-56
32	CENTRAL	META	EPMSC ACACÍAS	DIRECCIÓN: KM 5 VÍA ANTIGUA VILLAVICENCIO
33	CENTRAL	BOYACA	EPMSC TUNJA	DIRECCIÓN: CALLE 31 NO. 2 -15 ESTE. BARRIO. EL DORADO, EN LA CIUDAD DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

34	CENTRAL	BOYACA	EPAMS CAS CÓMBITA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 17 VIA TUNJA PAIPA
35	CENTRAL	CASANARE	EPMSC PAZ DE ARIPORO	DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 6-69 BARRIO CAMILO TORRES PAZ DE ARIPORO
36	CENTRAL	CASANARE	EPC YOPAL	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 12 VÍA YOPAL AGUAZUL
37	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	DIRECCIÓN: KM 3.5 VÍA A CAMBAO, VEREDA LA UNIÓN, FINCA LA ESPERANZA
38	CENTRAL	CAQUETA	EP FLORENCIA (HELICONIAS)	DIRECCIÓN: KM 1.5 DE LA VARIANTE SAN MARTIN VEREDA SAN ISIDRO
39	CENTRAL	TOLIMA	EPC GUAMO	DIRECCIÓN: CALLE 11 N. 8-04

Tabla 6. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 1.

GRUPO 2

N°	**REGIONAL**	**REGIONAL**	**ESTABLECIMIENTO**	**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO**
1	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC BOLÍVAR (CAUCA)	DIRECCION: CALLE 3 NO. 3-32 BARRIO SUR
2	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC EL BORDO	DIRECCION: CARRERA 2 W 7-65
3	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC PUERTO TEJADA	DIRECCION: CALLE 17 N° 19-37 BARRIO EL CENTRAL PUERTO TEJADA CAUCA
4	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	DIRECCION: CALLE 4 NO. 27-34 B/ MORALES DUQUE
5	OCCIDENTE	CAUCA	EPMSC SILVIA	DIRECCION: CARRERA 3 N° 4 – 52 BARRIO CALOTO SILVIA
6	OCCIDENTE	CAUCA	RM POPAYÁN	DIRECCIÓN: CALLE 3 N. 16-11 BARRIO ALFONSO LÓPEZ
7	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC RM PASTO	DIRECCION: CALLE 24 NO. 31-23 BARRIO LA ESPERANZA.
8	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC IPIALES	DIRECCION: CRA. 8 NO. 1 – 49 SECTOR LAS ÁNIMAS.
9	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC LA UNIÓN	DIRECCION: CARRERA 3 NO. 13 – 48, BARRIO CHAPINERO
10	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC TÚQUERRES	DIRECCIÓN: CARRERA 15 NO. 26-210 BARRIO LAS MERCEDES - TUQUERRES NARIÑO
11	OCCIDENTE	NARIÑO	EPMSC TUMACO	DIRECCION: KM 19, VÍA TUMACO – PASTO, VEREDA BUCHELY
12	OCCIDENTE	VALLE	EPAMS CAS JP PALMIRA	DIRECCION: CALLE 23 VÍA CORPOICA
13	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC ERE CALI	DIRECCION: TRANSVERSAL 25 NO 31-116
14	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC BUGA	DIRECCIÓN: CARRERA 16 N°32-97 BARRIO EL JARDÍN
15	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC BUENAVENTURA	DIRECCIÓN: CALLE 6 NO. 51B-61 BARRIO TRANSFORMACIÓN, AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR.

16	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC TULUÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 29 14-02 BARRIO: EL POPULAR
17	OCCIDENTE	CAUCA	EPAMS CAS ERE POPAYÁN	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 3 VÍA VEREDA LAS GUACAS
18	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC CARTAGO	DIRECCIÓN: CALLE 10 Nº 13 - 72
19	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC CAICEDONIA	DIRECCION: CALLE 18 NO. 19-203 BARRIO LLERAS
20	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC ROLDANILLO	DIRECCIÓN: CALLE 7 N° 6 -51 / BARRIO CENTRAL
21	OCCIDENTE	VALLE	EPMSC SEVILLA	DIRECCION: CRA 50 CON CALLE 62ª ESQUINA
22	OCCIDENTE	VALLE	COJAM JAMUNDÍ	KILOMETRO 2.7, VÍA BOCAS DEL PALO JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA
23	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC MANIZALES	DIRECCIÓN: VÍA PANAMERICANA BARRIO ESTAMBUL –MANIZALES CALDAS
24	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC ANSERMA	DIRECCIÓN: CALLE 3 NO. 3 – 42 BARRIO PABLO VI.
25	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC PÁCORA	DIRECCIÓN:KM 2 VIA A SALAMINA CALDAS
26	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC PENSILVANIA	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 1 VÍA A MANZANARES
27	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC RIOSUCIO	DIRECCIÓN: CALLE 6 N° 8- 14 AVENIDA EL CIPRÉS, BARRIO GUAYAQUIL
28	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC SALAMINA	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 1 VÍA SALAMINA - SAN FÉLIX
29	VIEJO CALDAS	CALDAS	RM MANIZALES	DIRECCIÓN: AVENIDA PANAMERICANA GRANJAS DE ESTAMBUL
30	VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC CALARCÁ	DIRECCIÓN: KILOMETRO 1 VÍA AL VALLE
31	VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC ARMENIA	DIRECCIÓN: CALLE 50 N° 21-97 BARRIO FARALLONES
32	VIEJO CALDAS	QUINDIO	RM ARMENIA	DIRECCIÓN: CALLE 50 N°23-29 B/ FARALLONES
33	VIEJO CALDAS	RISARALDA	EPMSC ERE PEREIRA	DIRECCIÓN: CARRERA 8 # 41-97
34	VIEJO CALDAS	RISARALDA	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	DIRECCIÓN: CARRERA 16 NO. 14-27
35	VIEJO CALDAS	RISARALDA	RM PEREIRA	DIRECCIÓN: VIA LA BADEA TURIN LA POPA
36	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC FRESNO	DIRECCIÓN: CALLE 3 NO. 4-50 BARRIO CENTRAL
37	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC HONDA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 3 VÍA LA DORADA, BARRIO CARACOLÍ, HONDA-TOLIMA
38	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC LÍBANO	DIRECCIÓN: CARRERA 12 # 5 – 75 BARRIO CENTRAL
39	VIEJO CALDAS	BOYACA	EPMSC PUERTO BOYACÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 5 NO, 6B-124

40	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPAMS PC ERE LA DORADA	DIRECCIÓN: KM 3 ANTIGUA VÍA AL PALMAR, BARRIO LAS FERIAS
41	VIEJO CALDAS	TOLIMA	COIBA IBAGUÉ	DIRECCIÓN: CARRERA 45 SUR NO. 134 - 95 BARRIO PICALEÑA IBAGUÉ

Tabla 7. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 2.

GRUPO 3

N°	REGIONAL	REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO
1	NORTE	ATLÁNTICO	EC JP BARRANQUILLA (MODELO)	DIRECCION: VÍA 40 # 54-332
2	NORTE	BOLIVAR	EPMSC CARTAGENA	DIRECCIÓN: DIAGONAL 31 # 85-180 BARRIO TERNERA
3	NORTE	BOLIVAR	EPMSC MAGANGUÉ	DIRECCIÓN: CÁRCEL NACIONAL BARRIO CAMILO TORRES
4	NORTE	CESAR	EPMSC ERE VALLEDUPAR	CARRERA 19 A N° 18-60 BARRIO DANGOND
5	NORTE	CORDOBA	EPMSC JP MONTERÍA	DIRECCIÓN: CALLE 35 CARRERA 23
6	NORTE	GUAJIRA	EPMSC RIOHACHA	DIRECCIÓN: CALLE 9ª N° 17 – 13 BARRIO JOSÉ ANTONIO GALÁN
7	NORTE	MAGDALENA	EPMSC SANTA MARTA	DIRECCIÓN: CALLE 24 NO. 17A-36
8	NORTE	MAGDALENA	EPMSC EL BANCO	DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 VIA GUAMAL BARRIO LAS MARIAS
9	NORTE	SAN ANDRES	EPMSC SAN ANDRÉS	DIRECCIÓN: AV CIRCUNVALAR SCHOONER BIGHT.
10	NORTE	SUCRE	EPMSC SINCELEJO	DIRECCIÓN: CARRERA 17 NO 3 - 21
11	NORTE	ATLÁNTICO	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)	DIRECCIÓN: CALLE 76 NO. 8 - 100
12	NORTE	CESAR	EPAMS CAS VALLEDUPAR	DIRECCIÓN: KM 3.5 VÍA LA MESA
13	NORTE	CORDOBA	EPC TIERRALTA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 23 VIA URRA – VEREDA SANTA ANA
14	ORIENTE	ARAUCA	EPMSC ARAUCA	DIRECCIÓN: CALLE 17 NO. 25A-26 B. LA ESPERANZA
15	ORIENTE	CESAR	EPMSC AGUACHICA	DIRECCIÓN: CALLE 10 # 8-90 BARRIO SAN ROQUE – AGUACHICA (CESAR)
16	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	EPMSC PAMPLONA	DIRECCIÓN: AV. SANTANDER NO. 12-129 B. ALPES
17	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	EPMSC OCAÑA	DIRECCIÓN: CARRERA 16 NO. 4-34 BARRIO TIBET
18	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA (LA MODELO)	DIRECCIÓN: CALLE 45 NO. 6-75B. ALFONSO LÓPEZ, BUCARAMANGA, SANTANDER
19	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC BARRANCABERMEJA	DIRECCIÓN: CARRERA 5 NO. 8-07 B. SECTOR COMERCIAL
20	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC MÁLAGA	DIRECCIÓN: CARRERA 9 NO. 11 – 40 MÁLAGA.

21	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SAN GIL	DIRECCIÓN: CARRERA 12 NO. 20A-67
22	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SOCORRO	DIRECCIÓN: VEREDA NARANJAL. KM 7 VIA SAN GIL.
23	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	DIRECCIÓN: CALLE 16 NO. 17B - 26 BARRIO BUENOS AIRES.
24	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC VÉLEZ	DIRECCIÓN: CARRERA 3 SALIDA A CHIPATÁ VÉLEZ SANTANDER
25	ORIENTE	SANTANDER	RM BUCARAMANGA	DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN CALLE 45 VIA CHIMITA
26	ORIENTE	SANTANDER	EPAMS CAS GIRÓN	DIRECCIÓN: KM 14 VEREDA PALOGORDO, (GIRÓN, SANTANDER)
27	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	COCUC CÚCUTA	DIRECCIÓN: KM 3 CARRETERA PANAMERICANA VÍA AL SALADO
28	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPAMS CAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)	CARRERA 70 N 23-10 BARRIO SAN FRANCISCO DE ITAGUI
29	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)	DIRECCIÓN: DIAGONAL 44 NO. 39–145 B. LAS VEGAS, BELLO (ANT)
30	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC ANDES	DIRECCIÓN: CALLE 49 NRO. 55 – 154, BARRIO SAN PEDRO ANDES ANT.
31	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC BOLIVAR	DIRECCION: CALLE 3 NO. 3-32 BARRIO SUR
32	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC CAUCASIA	DIRECCIÓN: CRA. 17 NO 8 – 65 BARRIO PUEBLO NUEVO, CAUCASIA – ANTIOQUIA
33	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC JERICÓ	DIRECCIÓN: CARRERA 6 #04-29 BARRIO LAS QUEBRADITAS JERICÓ-ANTIOQUIA
34	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC LA CEJA	DIRECCIÓN: CARRERA 18 N° 20-54
35	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC PUERTO BERRÍO	DIRECCIÓN: CALLE 50 NRO. 10 – 03 ESQUINA BARRIO EL CARMELO PUERTO BERRIO ANTIOQUIA
36	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTA BÁRBARA	DIRECCIÓN: CALLE SUCRE BARRIO LA AZULITA #51-26, SANTA BARBARA ANTIOQUIA
37	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTO DOMINGO	IRECCIÓN: CARRERA 15 NO. 14-10 CALLE URIBE RESTREPO
38	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	DIRECCIÓN: CALLE 27 Nº 35 A 03 BARRIO CAMELLÓN GONZÁLEZ
39	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SONSÓN	DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 12-17
40	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC TÁMESIS	DIRECCIÓN: CARRERA 10 NO.09-40
41	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC YARUMAL	DIRECCIÓN: CARRERA 21 NO. 20-07
42	NOROESTE	CHOCO	EPMSC QUIBDÓ	DIRECCIÓN: CALLE 26 N° 8 -35 BARRIO ALAMEDA REYES
43	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC APARTADÓ	DIRECCIÓN: KILOMETRO 5 VÍA APARTADO-CAREPA
44	NOROESTE	CHOCO	EPMSC ITSMINA	DIRECCIÓN: CARRERA 7° N° 12 – 36 BARRIO SAN FRANCISCO

45	NOROESTE	ANTIOQUIA	EP PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE	DIRECCION: VÍA MEDELLÍN - BOGOTÁ KM 115 (HACIENDA NÁPOLES)
46	NOROESTE	ANTIOQUIA	COPED PEDREGAL	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 6 VÍA AL MAR, FINCA LA TERESITA CORREGIMIENTO SAN CRISTÓBAL MEDELLÍN

Tabla 8. Ubicación de los Establecimientos del Grupo 3.

Será obligación del contratista atender las emergencias que se presenten en los establecimientos objetos del contrato y que sean priorizadas por la USPEC. Cabe resaltar que dentro del Territorio Nacional la infraestructura física de los Establecimientos, está clasificada de acuerdo al tiempo de existencia, los cuales se clasifican en tres (03) categorías, de acuerdo con el reporte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC:

- **Primera generación.** Constituidos entre los años 1911 hasta 1999 (CONPES 3871 de 2016). A esta generación pertenece el 88,9% (120) de los ERON con capacidad para el 51% (40.570) de los(as) internos(as). En la actualidad reúnen el 61,6% (72.035) del total de la población intramural y su índice de hacinamiento alcanza el 77,6%.

- **Segunda generación.** Edificados entres los años 2000 a 2003. Corresponde al 3,7% (05) del total de ERON, con el 12,6% (9.966) de los cupos. Su población carcelaria suma el 9,2% (10.781) de los(as) reclusos(as), con un índice de hacinamiento de 8,2%. Los ERON EPAMS-CAS Combita y EPAMS-CAS ERE Popayán tienen construcciones de primera y segunda generación, su información está acumulada en segunda generación.

- **Tercera generación.** Construidos entre los años 2006 a 2011. Agrupa el 7,4% (10) establecimientos cuya capacidad representa el 36,2% (28.636) del total de las plazas. Su población carcelaria corresponde al 29,2% (34.210) y el índice de hacinamiento se define en 19,5%.

Aunque el EPMSC Acacias tiene construcción de segunda generación y tercera generación, se clasifica como tercera generación.

Será responsabilidad del contratista conocer los lugares de ejecución de las obras, con la sola propuesta estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

11.1 FACTORES HABILITANTES

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, (…)

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

Una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, la modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la USPEC es la Licitación Pública, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el comité evaluador considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del anexo de condiciones generales de participación debe ser interpretado integralmente.

Con base en los documentos jurídicos y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

Tratándose de un proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, la selección de la propuesta más favorable para la USPEC se hará teniendo en cuenta los factores de evaluación establecidos en el estudio previo y en el presente anexo de condiciones generales de participación, los cuales se aplicarán a los proponentes **HABILITADOS** (jurídica, financiera y técnicamente).

De acuerdo a lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los

pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".”

Para el presente proceso de selección por tratarse de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

De acuerdo a las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

11.1.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES

Podrán participar las personas jurídicas, naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes documentos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO No. 1 CARTA PRESENTACION DE LA OFERTA**, la cual tiene como finalidad que el proponente

exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La propuesta debe estar avalada por un **INGENIER@ CIVIL** conforme a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. El aval se presentará dentro del texto del anexo de carta de presentación y además se deberán adjuntar fotocopia de la cédula, fotocopia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes profesionales de aquella, este último con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

De igual forma, deberá indicar a los GRUPOS que presente oferta, conforme las reglas de participación establecidas en el **ANEXO 2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y PONDERABLES.**

b) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso. Para el caso de los proponentes plurales, deberá allegarse documento de cada uno de los representantes legales de la empresas o integrantes, sumado al del representante legal de la figura plural.

c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (SI APLICA)

En el caso de los oferentes plurales (Consorcio, Unión Temporal, etc.), debe diligenciarse el **FORMATOS DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE**

PLURAL en cuanto a la indicación del nombre del oferente plural; además de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, en el documento de conformación del oferente plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, etc., indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el oferente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado por el Decreto 2620 de 2014.
- Para efectos de la facturación los miembros del oferente plural deberán tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, manifestando a nombre de quien se efectuará la facturación.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el

objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de Estructurales plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación

para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

NOTA: ACLARACION PROFESIONES LIBERALES

De conformidad con el Código de Comercio artículo 25 numeral 5, las profesionales liberales no son actos mercantiles, por tal razón estas personas no son comerciantes

Los proponentes (personas naturales) en estas condiciones (PROFESIONALES LIBERALES), deberán allegar MATRÍCULA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN y RUP. Lo anterior como quiera que no podrían ser sujetos de presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal.

e) ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA):

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

f) CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la **CLASE (**artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes.
Teniendo en cuenta la fecha de publicación del presente proceso el RUP, deberá venir actualizado, conforme el Decreto 1082 de 2015.

Nota aclaratoria: Entiéndase como RUP vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la firmeza, debe acreditarse hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar

que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural.

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la USPEC rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

Renovación del RUP: El proponente, sea persona natural o jurídica, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes.

Actualización del RUP: Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

g) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50

de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Así mismo, se deberán presentar la fotocopia de la cédula, la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Revisor Fiscal si fuera el caso.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

FORMATOS. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL Y JURIDICA.

h) ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

i) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar su oferta, el proponente deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, una póliza de seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para los GRUPOS a los cuales presente**

oferta en todo caso podrá corresponder en una sola póliza la sumatoria del total de los grupos, con vigencia de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre y en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Dentro del documento de la póliza se debe incluir el número y objeto del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por una Estructura Plural, la garantía de seriedad deberá ser tomada por todos sus integrantes y expedida a nombre del oferente plural, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación de cada uno de ellos.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".

j) CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL, REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

k) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias

adicionales.

Nota: Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por cada uno de los representantes legales integrantes de la estructura plural.

l) PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA):

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

m) REGISTRO OBRAS INCONCLUSAS

La entidad realizara la consulta de registros de obras inconclusas en la página dispuesta para tal efecto por la Contraloría General.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

n) DOCUMENTOS DEL CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ARL.

El proponente deberá allegar el certificado de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado, con resultado mínimo aceptable.

NOTA 1: En caso de oferente plural, este requisito se debe acreditar por cada uno de los integrantes del mismo.

NOTA 2: Para las personas naturales, el proponente debe allegar la certificación de afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales de que trata la normatividad vigente.

o) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional y Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

P) DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Los Proponentes deben suscribir la declaración de impedimento y/o conflicto de intereses para procesos de contratación contenida en el ANEXO DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

NOTA: En caso de oferente plural, este requisito se debe acreditar por cada uno de los integrantes del mismo.

11.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Ver ANEXO 2 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES.

11.1.3 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTES:

Ver ANEXO 3 – REQUISITOS FINANCIEROS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL

a) INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Ver ANEXO 3 – REQUISITOS FINANCIEROS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL

b) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Ver ANEXO 3 – REQUISITOS FINANCIEROS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL

c) CAPACIDAD RESIDUAL

Ver ANEXO 3 – REQUISITOS FINANCIEROS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL

12. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Ver ANEXO 2 – **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES**

13. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Ver ANEXO - **ESTUDIO DEL SECTOR**

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES.
Teniendo en cuenta el presupuesto oficial indicado para el presente proceso **NO** es susceptible de limitación a MIPYMES.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver ANEXO – **MATRIZ DE RIESGO.**

16. GARANTIAS:

Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Tabla 9. Garantías

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución y hasta la liquidación del contrato.	Por el 20% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por plazo del contrato y tres (3) años más	Por el 10% del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Desde la entrega a satisfacción de las obras y hasta por 5 años más.	15% del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Desde la recepción de los bienes y dos (2) años más.	20% del valor del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de ejecución del contrato.	Por un valor de 200 SMMLV por cada grupo.

Nota 1. Para la estimación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se tomó el valor del presupuesto oficial estimado para cada uno de los grupos.

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que

corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas

vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato o el área gestora, es el responsable de vigilar que el contratista entregue las pólizas solicitadas en el plazo señalado y deberán informar por medio de correo electrónico a la Dirección de Gestión Contractual, el cargue de las garantías en la plataforma SECOP II.

16.1.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, la cual deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

- Tomador: EL CONTRATISTA
- Asegurados: EL CONTRATISTA, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
- Beneficiarios: TERCEROS AFECTADOS, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
- **Suficiencia del seguro: 200 SMMLV POR GRUPO**
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato
- El tope máximo del deducible debe corresponder al 10% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

16.1.2 TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

a) Se debe establecer clara y completamente el NIT de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el NIT del CONTRATISTA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

b) Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL CONTRATISTA y la ASEGURADORA.

c) El tomador debe ser EL CONTRATISTA. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

d) Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.

e) La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

f) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215.

g) Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

h) Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.

i) Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

j) Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

16.1.3 NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

b) El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.

c) El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.

d) Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.

e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.

f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.

g) En cualquier caso de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

- Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

17. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL-TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS-CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación esta cobijada por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente con el Estado Colombiano,: (Ver Manual de Colombia Compra Eficiente USPEC entidad estatal especial).

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile México Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados ALEC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Triángulo	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A

Norte	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea – Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 – CAN		SI	SI	SI	SI

18. OTROS REQUERIMIENTOS

18.1 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

18.1.1 INTERVENTORÍA:

La USPEC contratará un (1) único interventor integral que hará seguimiento a los tres (3) contratos resultantes del presente proceso de contratación, en atención a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 83 de la ley 1474 del 2011 "en adición de la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la Entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la Entidad, con la independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con Interventoría".

Bajo este contexto se hace necesaria en estas obras la contratación de una (1) interventoría, toda vez que la Entidad no cuenta con personal suficiente para realizar directamente la supervisión de dichas obras y además de los contratos resultantes del presente proceso de contratación superan la menor cuantía de la entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que resultan tres contratos.

Se realizará dicha interventoría por parte de un tercero (persona natural o jurídica) elegido mediante un proceso de selección (Concurso de Méritos Abierto), quien realizará el seguimiento, control, vigilancia y aprobación de la ejecución de los trabajos.

En caso de adjudicarse el presente proceso y que no se adjudique el proceso de interventoría como resultado del concurso de méritos, los contratos de obra no podrá dar inicio, por no contar con la interventoría técnica requerida para su acompañamiento, por esta razón los contratos de obra solo iniciarán su ejecución cuando sea adjudicada la interventoría y no habrá lugar a ningún tipo de reclamación ante la USPEC. En ese mismo sentido en caso que sea adjudicado el contrato de interventoría y que los contratos de obra no hayan sido adjudicados, el contrato de interventoría no podrá dar inicio hasta tanto no sean adjudicados los contratos de obra y no habrá lugar a ningún tipo de reclamación.

La interventoría no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

La interventoría deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley 789 de de 2002 y 828 de 2003, relacionadas con el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La interventoría tiene por objeto, ejercer de manera eficaz el seguimiento sobre las labores realizadas por el contratista, inherentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en lo que hace referencia a las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, y la sujeción al presupuesto asignado al mismo, a efectos de colaborar con el contratista en el mejor desarrollo de las actividades contratadas.
Se establecerán procedimientos a seguir por parte de la interventoría para el seguimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del mismo y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para aplicar los correctivos a que haya lugar de manera oportuna.

Se anota, que de conformidad con el artículo 83 y s.s., de la ley 1474 de 2011 la Entidad podrá ejercer la supervisión del contrato en el evento que se determine una terminación anticipada del contrato de interventoría asignado a la obra y/o otra alteración de la ejecución normal o ausencia de la misma.

Seguimiento: La Subdirección de Construcción y Conservación, será la dependencia encargada de hacer seguimiento al desarrollo de contrato que se llegue a celebrar, y supervisar el correspondiente contrato de Interventoría, sin que ello desconozca las responsabilidades previstas en la normatividad vigente para la Interventoría.

18.2 DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo a la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un **CONTRATO DE OBRA**, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Responsables del estudio previo:

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

Nota: El componente técnico del presente Estudio Previo fue elaborado y aprobado por la Dirección de Infraestructura – Subdirección de Construcción y Conservación, cuyos soportes fueron aportados a la Dirección de Gestión Contractual mediante memorando INFODOC I-2026-002147 del 08 de mayo de 2026 y son de su completa responsabilidad.

Elaboró: Andrés Rojas Carreño – Contratista DIGECO – Componente Jurídico.
Elaboró: Vicky Lorena Velasquez Ramirez – Profesional DIGECO– Requisitos Técnicos habilitantes y ponderables. .
Elaboró: Juan Pablo Castro Cediel– Contratista DIGECO DIGECO – Componente Financiero
Revisó: Albely Tovar Gonzalez – Coordinadora Grupo Precontractual - DIGECO